INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Directoral Nº 048-2023-INIA-OA

Lima, 19 de abril de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 033-2023-INIA-OA/URH de fecha 24 de marzo de 2023, sobre extinción del vínculo laboral del ex servidor **MEDINA PORTILLA CESAR JULIO,** Planillas Únicas de Pago y el Informe Liquidatario N° 002-2023-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/ SSGC, de fecha 29 de marzo de 2023, sobre liquidación de beneficios sociales por la prestación de servicios desde el 01 de marzo de 1996 al 26 de marzo del 2023, desempeñando a la fecha de la desvinculación el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 511, Nivel A-3, de la **Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL,** acreditaciones para el reconocimiento y autorización de pago de los beneficios sociales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme a lo señalado en el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución Nro. 03, de fecha 26 de julio del 2013, se estableció entre otros beneficios el reconocimiento de compensación por tiempo de servicios por el periodo del 01 de marzo del 1996 al mes de julio 2012 confirmada por Resolución de Vista de fecha 19 de diciembre 2013 Expediente N° 11016-2013-S (NLPT) – Cuarta Sala Laboral Permanente – Corte Superior de Justicia de Lima; por la suma de S/ 14,591.80, los cuales conforme al Reporte del Listado de Pagos de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada / Requerimiento de Pago al 29 de marzo del 2023, forma parte del pago efectuado por el total de S/ 89,838.31 (pago desagregado en S/ 50,646.48 abonado con el Certificado de Depósito Judicial N° 2017004801321 y S/ 39,191.83, abonado con Certificado Judicial No 2016004602865, motivo por el cual no se ha considerado en la presente liquidación:

Que, en mérito a la Resolución N° TRES, Sentencia N°089-2018-21° JETTPL de fecha 27 de marzo del 2018, y asimismo confirmada por Resolución de Vista de fecha 15 de noviembre del 2018, se establece el periodo de liquidación comprendido de Agosto 2012 hasta Octubre 2015 y las planillas únicas de pagos remunerativos, con las que se acredita que el ex servidor **MEDINA PORTILLA CESAR JULIO**, registra como fecha de inclusión en la Planilla Única de Pago desde el 01 de julio del 2015 al 26 de marzo del 2023 periodo también considerado para efectos de Liquidación por desvinculación que se anota en la Resolución Administrativa N° 033-2023-INIA-OA/URH de fecha 24 de marzo de 2023, que extinguió el vínculo laboral**,** con efectividad al 27 de marzo de 2023, desempeñando a la fecha de la desvinculación en el Cargo desempeñado de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 511, Nivel A-3, de la **Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL**;

V.B.
ARCE PORTELLA Alicia Paola FAU 20131365994
hard
Fecha: 19/04/2023 10:00:07

Que, por el Informe Liquidatario Nº 002-2023-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/ SSGC, de fecha 29 de marzo de 2023, se estableció la liquidación de beneficios sociales por la suma total de S/ 16,022.48 (DIECISEIS MIL VEINTIDOS con 48/100 Soles), correspondiendo abonar el saldo por CTS la cantidad de S/ 8,730.94 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA con 94/100 Soles), y Cargas Financieras por la cantidad de S/ 7,291.54 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO con 54/100 Soles) que se abonará con cargo a la partida genérica de GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES; deducido a los pagos efectuados por Sentencia Judicial anotado en el Segundo considerando de la presente Resolución por el monto de S/ 14,591.81 y depósitos Semestrales desde Noviembre 2015 hasta el mes de Octubre del 2022 por el monto de S/ 11,909.39 en la Caja Municipal de Ahorros y Créditos SULLANA S.A.; asimismo se ha establecido un adeudo por depósitos Semestrales por el Importe de S/ 2,709.03 (DOS MIL SETECIENTOS NUEVE con 03/100 soles) que deberá ser revertido al Tesoro Público, y correspondiéndole por concepto de Gratificación Proporcional al primer Semestre 2023 el monto de S/ 845.28 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 28/100 soles), por la prestación de servicios durante el período anotado en el Informe Liquidatario respectivo, actos administrativos que se sustenta con la Planilla Única de Pagos y Sentencia Judicial Expediente N° 11016-2013-S(NLPT) del 19 de diciembre del 2013 de la Cuarta Sala Laboral Permanente – Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, en ese sentido, la **Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL**, procesa la gestión del financiamiento entre otros para el pago de beneficios sociales, según disponibilidad económica, por el total de S/ 16,867.76 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE con 76/100 Soles), a favor del ex servidor **MEDINA PORTILLA CESAR JULIO;**

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Decreto Legislativo Nº 650, Decreto Legislativo Nº 713, Decreto Supremo Nº 012-92-TR, y las facultades conferidas por el Artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Con la visación de la Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer los beneficios sociales, a favor del ex servidor **MEDINA PORTILLA CESAR JULIO,** por la prestación de sus servicios desde el 01 de marzo de 1996 al 26 de marzo del 2023, quien a la fecha de la desvinculación desempañaba el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 511, Nivel A-3, de la **Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL,** por la suma de S/ 16,867.76 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE con 76/100 Soles), conforme al desagregado siguiente:

<table>
<tr><td>Período Laborado: Del 01/03/1996 al 26/03/2023, Plaza Nº 511, Nivel – A-3</td><td>Tiempo de Servicios:
27 años, 00 Meses y 26 Días</td></tr>
<tr><td>Cargo: Auxiliar Administrativo</td><td>Régimen Laboral: Decreto Legislativo Nº 728</td></tr>
<tr><td>CAP aprobado: Resolución Suprema Nº 010-2006-AG, del 05.04.2006 y sus modificatorias</td><td>Efectividad de Extinción del Vínculo Laboral: 27.03.2023</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Documento de Término Vínculo Laboral: Resolución Administrativa N° 033-2023-INIA-OA/URH, de fecha 24 de marzo 2023</td><td>Vacaciones No Gozadas Ejercicios: -0-
Vacaciones Truncas 2023: -0-</td></tr>
<tr><td>Régimen de Pensiones: Ley N° 19990</td></tr>
<tr><td colspan="2">Órgano/Dependencia: U.E. 001: SEDE CENTRAL</td></tr>
</table>

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Directoral Nº 048-2023-INIA-OA

Lima, 19 de abril de 2023

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES / CONCEPTOS	MONEDA	IMPORTES
Concepto Indemnizatorios		
+ Compensación por Tiempo de Servicios	S/	35,232.14
- C.T.S. Depositado Caja Municipal de Ahorro SULLANA S.A.	S/	(11,909.39)
- C.T.S. Pago mediante Certificado de Depósito Judicial	S/	(14,591.81)
SUB TOTAL	**S/**	**8,730.94**
+ Carga Financieras	S/	**7,291.54**
TOTAL	**S/**	**16,022.48**
+ Remuneración Gratificación I Semestre 2023	S/.	845.28
SUB TOTAL	**S/.**	**845.28**
TOTAL, A PAGAR	**S/**	**16,867.76**

ARTICULO 2º.- La Oficina de Administración deberá disponer a través de la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Gestión de la Compensación, elaborar la Planilla Única de Pago de Beneficios Sociales del ex servidor MEDINA **PORTILLA CESAR JULIO,** según disponibilidad económica, aplicando el descuento por concepto de depósitos Semestrales en exceso por el monto de S/ 2,709.03 soles con cargo a las partidas genéricas y específicas siguientes:

PARTIDAS PRESUPUESTALES / CONCEPTOS / MONEDA			PARCIAL	TOTAL
2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES				
2.1.1.9.2. COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS				**16,022.48**
** Compensación Tiempo de Servicios	- No Afecto a Leyes Sociales	S/	**8,730.94**	
** Cargas Financieras	- No Afecto a Leyes Sociales	S/	**7,291.54**	
2.1.1.9.1. GRATIFICACIONES				**845.28**
** Remuneraciones Gratificación Proporcional al I Semestre 2021 - Afecto a 5ta. Categoría		S/	**845.28**	
TOTAL A PAGAR UNIDAD EJECUTORA 001 : SEDE CENTRAL			**16,867.76**	**16,867.76**

ARTICULO 3º.- La **Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL**, queda encargada de procesar las regularizaciones de los adeudos no reportados aplicando los descuentos que resulten de los Informes de Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos, Proyectos, y los Adeudos, procediendo los responsables de patrimonio y de las actividades de gestión administrativa de la precitada Unidad Ejecutora a la verificación de la entrega de los bienes patrimoniales, acervo documentario de gestión con los informes correspondientes, del periodo de su prestación de servicios, del **01/03/1996 al 26/03/2023,** anotados en la entrega de cargo, según lo establecido en la Directiva Nº 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega del Informe de Gestión de Puesto de los servidores de Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA", requisito indispensable para la ejecución de pago del importe líquido deducidos por adeudos, pagos tributarios y otros, del ex servidor **MEDINA PORTILLA CESAR JULIO.**

ARTICULO 4º.- La Unidad de Contabilidad, aplicará el egreso que corresponda al Artículo 1º de la presente Resolución de reconocimiento de beneficios sociales del ex servidor **MEDINA PORTILLA CESAR JULIO,** con cargo a las Asignaciones Genéricas y Específicas **2.1.1.9.2.1 GASTOS VARIABLES, OCASIONALES y 2.1.1.9.1.1 GRATIFICACIONES, del SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163**: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, **Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 511, Nivel A-3, de la Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL**, del Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
MAYURI QUISPE Ysmael Rafael
FAU 20131365994 hard
Fecha: 19/04/2023 10:19:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCkl52kYFOhg4C7eWJ3wKtgvX56cV23pp3BcU%2Feupk%3D